



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 492-2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas,

23 JUN. 2023



VISTOS: el Memorandum N° 1733-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 19 de mayo del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre entrega económica por Luto, a favor de la servidora **MADELAYNE ROJAS PARIONA**, en mérito a la Opinión Legal N° 160-2023-OAJ-DISA APURIMAC II., Informe N° 047-2023-LIQ-PDT/DEGDRRH/DISA AP II., Informe de Liquidación N° 041-2023-LIQ/DEGDRRH/DISA APU II. AND., Hoja de Tramite N° 3065, de fecha 04 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, mediante Hoja de Tramite N° 3065, de fecha 04 de mayo del 2023, presentado por la servidora nombrada **MADELAYNE ROJAS PARIONA**, de Cargo Técnico Administrativo, de Nivel STB, en el cual solicita Entrega Económica por Luto, de acuerdo a Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...);"

Que, el monto de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo del servidor público nombrado o de la servidora pública nombrada es el monto único de S/ 1.500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), por cada uno de los subsidios, conforme lo establece el numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420- 2019-EF, que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el cual literalmente señala lo siguiente:

4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1.500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda".

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1.500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder."

Que, mediante Informe de Liquidación N° 041-2023-LIQ/DEGDRRH/DISA APU. II AND., de fecha 08 de mayo del 2023, remitido por la Responsable de Liquidación y PDT-PLAME del área de Remuneraciones de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, señala que la Entrega Económica a percibir, es el monto ascendente de S/. 3,000.00 soles (Tres Mil con 00/100 soles), a favor de la Servidora nombrada Madelayne Rojas Pariona, monto único por concepto de Entrega Económica por Luto, al producirse el fallecimiento de su señor padre Emiliano Rojas Pichihua, ocurrido el 11 de abril de 2023;

Que, mediante Opinión Legal N° 160-2023-OAJ-DISA-APURIMAC II., de fecha 17 de mayo del 2023, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en cual **OPINA: PRIMERO.- RECONOCER**, favor de la Técnico Administrativo **MADELAYNE ROJAS PARIONA**, identificada con DNI N° 31169110, el monto ascendente de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), monto único por concepto de entrega económica por luto por el fallecimiento de su señor, padre **EMILIANO ROJAS PICHIHUA**, ocurrido el 11 de abril de 2023, como personal nombrado, cargo Técnico Administrativo, de nivel STB, de acuerdo al Informe de Liquidación N° 041-2023-LIQ/DEGDRRH/DISA APU. II.AND.;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 492-2023-DG-DISA-APURIMAC II. 23 JUN. 2023

Andahuaylas,

Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, a favor de la servidora **Tec. Administrativo MADELAYNE ROJAS PARIONA**, identificada con DNI N° 31169110, el monto ascendente de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, monto único por concepto de entrega económica por Luto, por el fallecimiento de su señor padre **EMILIANO ROJAS PICHIHUA**, con DNI N° 31165912, acaecido el 11 de abril del 2023.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento lo dispuesto en el artículo anterior de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Rofirio Muñoz Vasquez
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL

DISA ViewResol
RESOLUCIONES



C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdr1